DECRETO Nº 712 **/2.021.-**
CONCORDIA, 5 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional DNU Nº 287/21, 334/21 y 411/21; los Decretos Provinciales Nº 1143/21, 1145, 1160 y 417/21 GOB; las Resoluciones Provinciales Nº 1261/21, 1262/21 y 1278/21 del Ministerio de Producción de Entre Ríos; y los Decretos Municipales Nº 630, 663 y 682 dictados en el marco de la actual situación epidemiológica relacionado al Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU Nº 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas sanitarias de alcance general para el territorio nacional como así también disposiciones aplicables según la calificación epidemiológica sea de "Bajo Riesgo", "Medio Riesgo", "Alto Riesgo" o "Alarma";

Que mediante DNU Nº 334/21 y en atención al incremento de la tasa de contagios de COVID 19 verificadas en todo el país, el Poder Ejecutivo Nacional determinó la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales y la obligación de permanecer en sus residencias habituales y así como también las restricción de desplazamientos, los que se habilitaron solo par aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por ese decreto, siempre en cercanía a sus domicilios;

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que el DNU 334/21 resultó aplicable desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021 y luego durante los días 5 y 6 de junio del corriente;

Que desde el 7 de junio y hasta el 11 del mismo mes resultaron aplicables las previsiones del DNU 287/21;

Que mediante el Decreto N° 1143/21, el Gobierno provincial ratificó la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU N° 287/21 desde el 31 de mayo hasta el 4 de junio de 2021 y del DNU N° 334/21 durante los días 4 y 5 de junio de 2021, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que en la misma disposición legal, el Departamento Ejecutivo Provincial facultó a las autoridades municipales y comunales a disponer -en sus respectivos distritos- mayores restricciones a las contenidas en el Decreto 1143/21, a las establecidas en el DNU N° 287/21 y a las que oportunamente se dicten;

Que mediante Decreto N° 1160, el Gobierno Provincial ratificó la vigencia del DNU N° 287/21 desde el día lunes 7 de junio hasta el viernes 11 de junio, encuadrándose cada Departamento o aglomerado según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en mérito a las facultades que le son propias, dictó el decreto N° 630 adhiriendo a las disposiciones provinciales con las modalidades establecidas específicamente para la ciudad de Concordia;

Que en fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos dictó el Decreto N° 1417/21 GOB, mediante el cual mantuvo la prohibición de circular en horario nocturno; la suspensión de reuniones sociales; la restricción de permanecer en espacios públicos únicamente

Cra. MÓNICA E. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

habilitados para circular, entre otras medidas, ratificando la vigencia de las Resoluciones del Ministerio de Producción N° 1261/21, 1262/21 y 1278/21; facultando –como en el caso anterior- a las autoridades municipales y comunales a disponer -en sus respectivos distritos- mayores restricciones focalizadas siempre y cuando sean de su competencia;

Que el gobierno local dictó los Decretos N° 663/21 y 682/21, adhiriendo a las medidas adoptadas por la provincia con las modificaciones específicas en virtud de la realidad epidemiológica de la ciudad;

Que mediante el DNU N° 411/21, de fecha 25 de junio de 2021, el Gobierno Nacional decidió prorrogar el DNU N° 287/21 así como sus normas complementarias, prorrogados por el art. 1° de los Decretos N° 334 y 381 del año 2021, hasta el 9 de julio de 2021 inclusive;

Que como fuera advertido en las anteriores disposiciones, la ciudad de Concordia viene atravesando el momento más crítico desde el inicio de la pandemia, con altos picos de contagios y aparición de cuadros graves de pacientes con Covid-19, que pusieron en riesgo el sistema sanitario;

Que si bien en las últimas semanas se ha registrado una bajante en la curva de contagios, el número de personas afectadas sigue siendo elevado y considerada la región de alto riesgo epidemiológico;

Que el mejoramiento de la situación sanitaria nos indica que las restricciones implementadas han sido las correctas, siendo necesario continuar en el mismo lineamiento hasta tanto las condiciones determinen lo contrario;

Que en la ciudad de Concordia se han aplicado vacunas sistemáticamente, encontrándose a la fecha la población de mayor riesgo

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

epidemiológico al menos con una dosis suministrada, extremo que, unido a las restricciones implementadas, tienen directa relación con el mejoramiento antes apuntado;

Que sin perjuicio de ello, el avance de la vacunación en personas en situación de riesgo tiene como principal objetivo la disminución de la mortalidad, no encontrándose establecido aún el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión;

Que es por ello que la vacunación se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, ello a los efectos de disminuir la circulación del virus;

Que en ese sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con la presencia de un alto número de asistentes o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, favorecen el riesgo de transmisión del virus;

Que los datos epidemiológicos siguen mostrando que el mayor número de contagios se da en un contexto de reuniones familiares o de amigos, donde las personas naturalmente disminuyen la prevención frente al virus;

Que para dar continuidad al mejoramiento epidemiológico experimentado en la última semana, las autoridades del COES local aconsejan el mantenimiento de las restricciones adoptadas y el respeto de los protocolos establecidos para cada actividad autorizada;

Que el respeto a las reglamentaciones de distanciamiento social, el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la

Cra. MÓNICA V. LISCHETZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de los ambientes, sigue siendo la principal herramienta en la lucha contra la pandemia;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de la presente medida, surgen de la Ley N° 10.027, que en el CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.c.3, dispone que los municipios tienen especial competencia para La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión;

Que fueron igualmente ratificadas por el ARTICULO 8° del Decreto Provincial N° 1417, que expresamente faculta a las autoridades municipales y comunales a disponer, en sus respectivos distritos, mayores restricciones focalizadas de acuerdo al cuadro epidemiológico de cada localidad;

Que en el plano local, mediante la Ordenanza N° 37.079, que declaró la emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en el ámbito municipal, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar cualquier medida necesaria a los efectos de mitigar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Por ello,

El PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTICULO 1°.- RESTRINJASE la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre las 00:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, quedando exceptuada de esta medida las personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 PEN y artículo 20 del DNU 287/21 PEN.-

ARTICULO 2°.- RESTRINJASE la permanencia de personas en plazas, parques, paseos y espacios públicos, quedando solamente permitida la circulación en dichos lugares, de conformidad a lo que establece el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1417.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que durante la vigencia de la presente disposición, los comercios podrán desarrollar su actividad en la franja horaria comprendida entre las 06:00 y las 21:00 horas.-

ARTIULO 4°.- ESTABLECESE que los comercios de venta de alimentos y anexos en todos sus formatos comerciales, minoristas o mayoristas (supermercados, panaderías, verdulerías, despensas, pollerías, carnicerías, fábrica de pastas, y similares), venta de productos de limpieza, ferreterías y los comercios del rubro kiosco o drugstores, podrán permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento dentro de la franja horaria establecida a partir de las 06:00 horas y hasta las 22:00 horas.-

ARTICULO 5°.- EXCEPTUASE del régimen horario establecido en los artículos 3° y 4°, a las farmacias y estaciones de servicios (expendio de combustible e insumos para el automotor), las que no tendrán límite horario.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZASE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines al desarrollo de la actividad dentro de la franja horaria que va desde las 06:00 a las 23:00 horas, con un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas,

Cra. MÓNICA L. LESCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

debidamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento estricto a los protocolos vigentes.-

ARTICULO 7°.- SUSPENDASE la competencia deportiva, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintos clubes e instituciones.-

ARTICULO 8°.- PERMITASE el entrenamiento y práctica deportiva "sin juego colectivo", en la franja horaria que va desde las 06:00 hasta las 22: 00 horas, en clubes y espacios afines y salas de fútbol 5, con un tope máximo de QUINCE (15) personas en espacios cerrados y TREINTA (30) personas en espacios abiertos, no pudiendo en los lugares cerrados superar –en ningún caso- un coeficiente de ocupación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas.-

ARTICULO 9°.- AUTORIZASE a los natatorios y gimnasios, al desarrollo de la actividad en la franja horaria que va desde las 06:00 hasta las 22:00 horas, con un tope máximo de QUINCE (15) personas, no pudiendo superar –en ningún caso- un coeficiente de ocupación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas, debiendo dar cumplimiento estricto a los protocolos vigentes. Se entiende comprendidos dentro del rubro "Gimnasios" a los establecimientos habilitados como sala de musculación, sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica.-

ARTICULO 10°.- AUTORIZASE la práctica de actividades físicas individuales y prácticas deportivas que no impliquen contacto físico hasta un número máximo de dos personas, en la franja horaria que va desde las 06:00 a las 22:00 horas, debiendo ajustar la actividad al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes para la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 11°.- AUTORIZASE a los cines, teatros, centros culturales y establecimientos afines al desarrollo de la actividad dentro de la franja horaria que va desde las 06:00 a las 23:00 horas, con un coeficiente de

Cra. MONICA L. LIPSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ocupación de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas, debiendo ajustar la actividad al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes para la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 12°.- PERMITANSE las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, de lunes a domingos, en el horario de 06:00 a 22:00 horas, con un coeficiente de ocupación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas, no pudiendo superarse en ningún caso la presencialidad de más de 60 personas.-

ARTICULO 13°.- AUTORIZASE el desarrollo de clases presenciales en institutos públicos o privados de enseñanza de idioma, actividades manuales, artísticas, danzas y afines, en la franja horaria comprendida entre las 06:00 y las 22:00 horas, con un tope máximo de QUINCE (15) personas, no pudiendo superar –en ningún caso- un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas.-

ARTICULO 14°.- DISPONESE que el servicio público de alquiler con taxímetro (Servicio de Taxi y/o Radio Móvil), podrán brindar el servicio las 24 horas, pudiendo transportar hasta un máximo de dos (2) pasajeros por viaje.-

ARTICULO 15°.- MANTENGASE la prohibición de las reuniones sociales.-

ARTICULO 16°.- El incumplimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento de Faltas vigentes en el ámbito municipal y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de los delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.-

ARTICULO 17°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ocupación de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas, debiendo ajustar la actividad al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes para la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 12°.- PERMITANSE las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, de lunes a domingos, en el horario de 06:00 a 22:00 horas, con un coeficiente de ocupación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas, no pudiendo superarse en ningún caso la presencialidad de más de 60 personas.-

ARTICULO 13°.- AUTORIZASE el desarrollo de clases presenciales en institutos públicos o privados de enseñanza de idioma, actividades manuales, artísticas, danzas y afines, en la franja horaria comprendida entre las 06:00 y las 22:00 horas, con un tope máximo de QUINCE (15) personas, no pudiendo superar –en ningún caso- un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitadas.-

ARTICULO 14°.- DISPONESE que el servicio público de alquiler con taxímetro (Servicio de Taxi y/o Radio Móvil), podrán brindar el servicio las 24 horas, pudiendo transportar hasta un máximo de dos (2) pasajeros por viaje.-

ARTICULO 15°.- MANTENGASE la prohibición de las reuniones sociales.-

ARTICULO 16°.- El incumplimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento de Faltas vigentes en el ámbito municipal y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de los delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.-

ARTICULO 17°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

estricto de los protocolos dispuestos para la realización de cada una de las actividades oportunamente habilitadas.-

ARTICULO 18.- Póngase en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del C.O.E.S. local, y elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA